

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Obejo

BOP-A-2026-2912

ANUNCIO (GEX 2026/1014)

Con fecha 14/08/2026, se ha dictado por la Alcaldía la Resolución nº 184, de la siguiente literalidad:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de selección de un/a Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, como funcionario/a interino/a, para la completa gestión (incluida, en su caso, redacción de proyectos y dirección facultativa), seguimiento y justificación de la/s obra/s financiada según Resolución de 31/03/2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, gasto subvencionable íntegramente con cargo a la referida norma, con necesidad y urgencia justificadas, y con previsión expresa del término y causa del cese por finalización del programa, no consignación presupuestaria o expiración del plazo autorizado, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria y las bases para la selección de un/a Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, como funcionario/a interino/a, para el objeto señalado en el punto anterior, con la siguiente literalidad:

“BASES PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN ARQUITECTO, GRUPO/SUBGRUPO A1, PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/SUBVENCIONES RECIBIDA/S EN ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL DE 31/03/2026, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN, RESTITUCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS O INSTALACIONES Y SERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y nombramiento de un/a Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, como funcionario/a interino/a, para la completa gestión (incluida, en su caso, redacción de proyectos y dirección facultativa), seguimiento y justificación de la/s obra/s financiada por la referida resolución de 31/03/2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, con necesidad y urgencia justificadas, y con previsión expresa del término y causa del cese por finalización del programa, no consignación presupuestaria o expiración del plazo autorizado, mediante el sistema de concurso, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954**Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

A73EDF1A2666F0992954

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Estar en posesión del título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto en España, esto es, el título universitario Oficial de Arquitecto o el título de Grado establecido de acuerdo con las previsiones contenidas en la Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, conforme a las condiciones del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 14 de diciembre de 2007, más el título universitario Oficial de Máster Universitario habilitante.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente credencial de homologación del título o, en su caso, el certificado de equivalencia, emitidos por el Ministerio competente, salvo que la persona aspirante hubiera obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1 El anuncio de la presente convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Obejo. Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Obejo, y se presentarán, junto con el formulario de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

El modelo de solicitud y autobaremación contenidos en los Anexos I y II, podrán obtenerse en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Obejo.

No será precisa la legalización o autenticación de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuesen solicitados por el Ayuntamiento, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

3.4 A la solicitud (Anexo I), deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Formulario de autobaremación (Anexo II), debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- c) Fotocopia de la titulación exigida (no bastando el justificante del abono de las tasas por su expedición, ni no va acompañado de certificado que acredite la aptitud para su obtención).
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso a valorar. Solo se admitirán como válidos los méritos documentalmente justificados y presentados junto con la instancia, debidamente relacionados en el formulario de autobaremación. No serán tenidos en cuenta aquellos que, aún siendo subsanables, sean justificados con posterioridad a la finalización del plazo inicial de presentación de instancias.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el Organismo correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- f) En el caso de personas con discapacidad, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.
- g) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 39 € (treinta y nueve euros), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 22, de fecha 22/11/2019, cantidad que deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria: ES41 2095 4408 50 9151828373, de la entidad Kutxabank. En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Arquitecto/a. Interino/a”, junto con el nombre del aspirante, aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono total de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo de manera insubsanable. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso se procederá a la devolución de la demasía.

3.5 El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, señalando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación, para la subsanación de las causas de exclusión, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A73EDF1A2666F0992954

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, designando igualmente a los miembros del Tribunal. Esta resolución agotará la vía administrativa, de modo que contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD".

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, presidente y cuatro vocales, y de resultar posible igual número de suplentes, a designar por el Alcalde-Presidente, más un secretario (el de la Corporación o en quien delegue) que actuará con voz pero sin voto. La designación de presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2.- Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de presidente y secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, esto es, dos vocales.

5.7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores especialistas en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.8.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.

5.9.- Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadores se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.11.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la Categoría Primera.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso, cuya puntuación máxima será de 30 puntos. Esta fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración, por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes admitidos.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación correcta del formulario de autobaremación que acompaña al modelo de la solicitud de admisión que figura como Anexo II. La no presentación de autobaremación supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

Igualmente, la cumplimentación errónea del modelo de autobaremación, podrá dar lugar a la no valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes, y los datos consignados en dicho modelo, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en la casilla que corresponda.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecidos en las presentes bases por no tener relación directa con las funciones y/o por otras circunstancias debidamente motivadas.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

6.1.- Cursos de Formación y perfeccionamiento (Máximo 15 puntos).

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos, talleres o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado y su formación específica, organizados o impartidos necesariamente por una Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales, u otras instituciones públicas o privadas siempre que, en este último caso, la acción formativa cuente con la colaboración y/o homologación de una Administración Pública (estando incluidas, en todo caso en este supuesto, las realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de aquellas). Por cada hora de curso: 0,075 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas. No se valorarán las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre, entre otras, las siguientes materias transversales: igualdad de género y oportunidades, calidad en la Administración Pública, idiomas, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos. En el supuesto de que las acciones formativas vengan expresadas en créditos, cada crédito ETCS se valorará como 25 horas lectivas/crédito. Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A73EDF1A2666F0992954

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

6.2.- Experiencia Profesional. (Máximo 15 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto/a en Entidades Locales: 1 punto por mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,5 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto/a en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,25 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto/a en el sector privado: 0,10 punto por mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,05 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral deberán aportarse contratos de trabajo o certificado de empresa, en los que quede constancia la titulación y/o contenido de las funciones que se han realizado.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, y Certificado de Situación Censal o Certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, o documentación que acredite la realización de dichas funciones.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme al sumatorio de los días que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado, entendiendo a efectos del cómputo por meses, que éstos tienen 30 días.

6.3.- El Tribunal publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica, la relación de calificaciones provisionales del concurso, otorgándose a las personas aspirantes el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones a las mismas.

Transcurrido el citado plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica las calificaciones finales, por orden de puntuación total obtenida.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954 **Fecha Firma:** 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

- Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por formación.
- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

SÉPTIMA- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Tribunal Calificador elevará al Sr. Alcalde-Presidente la oportuna propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación, para su nombramiento como funcionario/a interino/a Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, para la ejecución del programa de carácter temporal referido en el objeto de la convocatoria, a jornada completa, haciéndose constar que su duración máxima no podrá exceder de tres años desde la fecha de toma de posesión, sin perjuicio de la eventual ampliación, en su caso, de hasta doce meses adicionales si resultare legalmente procedente y se acordare mediante resolución expresa y motivada previa a su vencimiento, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente. La eficacia y continuidad del nombramiento en cada ejercicio presupuestario, quedará en este sentido supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente para atender sus retribuciones, de modo que, de no existir crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, podrá acordarse el cese por extinción del programa por falta de consignación presupuestaria.

La persona propuesta para nombramiento deberá presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos preceptivos, previstos en las bases, que se le exijan.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que figure el siguiente en el listado de notas definitivas, debiendo presentar igualmente la documentación indicada en el mismo plazo de cinco días hábiles.

Una vez presentada la documentación del apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente formulará el correspondiente nombramiento de la persona candidata, debiendo tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario interino de programa.

OCTAVA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE RESERVA

Junto con la propuesta de nombramiento como funcionario interino de programa, por parte del Tribunal Calificador se elevará al Sr. Alcalde-Presidente el mismo listado, que servirá como bolsa para cubrir las necesidades urgentes y temporales en la categoría de Arquitecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954 Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

Las personas integrantes de esta bolsa de trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

Esta bolsa, tendrá una duración de tres años a partir de la entrada en vigor de la misma (toma de posesión del primer aspirante).

En cuanto a su funcionamiento, advertida la necesidad de contratación, este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.
- Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.

En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada, será excluida de la bolsa de empleo. Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la bolsa para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

A los efectos de lo estipulado en esta base, es obligación de los integrantes de la referida bolsa, mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

NOVENA.- RECURSOS Y OTROS

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Obejo, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del mismo con el fin de proceder a la contratación de personal. Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Obejo, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A73EDF1A2666F0992954

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE PROGRAMA, DE UN/A ARQUITECTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO.**

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Fecha de nacimiento	Teléfono	
Correo electrónico		
Domicilio		C.P.
Municipio		Provincia
Diversidad Funcional ☐ F ☐ P ☐ S ____ %	Adaptación solicitada	
☐ Autorizo las notificaciones por CORREO ELECTRÓNICO		
☐ Autorizo la comunicación por TELÉFONO		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases de la convocatoria para la selección como funcionario/a interino/a de programa, un/a Arquitecto/a (GEX 2026/1014).

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado
- ☐ Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Anexo II y documentación acreditativa de los méritos que se alegan en la fase de concurso.
- ☐ Certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante, acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a a las referidas pruebas selectivas

En _____, ____ de ____ de 2026.

Firmado: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Obejo, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A73EDF1A2666F0992954

ANEXO II (GEX 2026/1014)

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máx. 30 puntos)

6.1. – FORMACIÓN: (15 puntos máximo):

TOTAL FORMACIÓN:

Nº ORDEN	NOMBRE CURSO	ENTIDAD QUE IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS (0,075 x hora)

6.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (15 puntos máximo):

TOTAL EXPERIENCIA:

- ☐ Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Locales, como Arquitecto/a: 1 punto por cada mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,50 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL	MESES / DÍAS	PUNTOS (1 mes x 1) (> 15 días x 0,5)

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



A73EDF1A2666F0992954

- ☐ Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como Arquitecto/a: 0,50 puntos por cada mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,25 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

[illegible]

- ☐ Por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto/a, en el sector privado: 0,10 puntos por cada mes completo. Las fracciones superiores a 15 días se computarán con 0,05 puntos, no valorándose las iguales o inferiores.

EMPRESA PRIVADA	MESES / DÍAS	PUNTOS (1 mes x 0,1) (> 15 días x 0,05)

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO (6.1 + 6.2) =



Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Clima automática



A73EDF1A2666F0992954

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo:

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se publica a los efectos de habilitar el plazo previsto en la misma para la presentación de instancias.

En Obejo, 14 de agosto de 2026.– El Alcalde en funciones, Antonio Ruiz Ruiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): A73E DF1A 2666 F099 2954

Fecha Firma: 21-08-2026 07:57:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A73EDF1A2666F0992954

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**